EVARISTO MADERO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, á sus habitantes, sabed:

El 7º Congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila de Zaragoza, decreta:

Núm 446—Art 1º Se fijan como gastos públicos en el Estado para el año fiscal que comenzará el 1º de Mayo de 1882 y terminará el 30 de Abril de 1883, los siguientes:

Poder Legislativo.

	Anual.	TOTAL.
Dietas de tres Diputados que forman la comision permanente en seis meses diez y nueve dias contados del 1º de Mayo al 20 de Noviembre, á cien pesos cada uno al mes	$ 1,990 00	
Dietas de once diputados en cinco meses trece dias contados desde el 17 de Noviembre de 1882 al 30 de Abril de 1883, á cien pesos cada uno al mes	5,976 74	
Un oficial mayor al año	720 00	
Un escribiente al año	360 00	
Un conserge al año	240 00	
Gastos de escritorio	240 00	$ 9,526 74

Poder Ejecutivo.

Un Gobernador del Estado al año	2,400 00	
Un Secretario de Gobierno id. id	2,000 00	
Un oficial mayor al año	900 00	
Un redactor del periódico al id.	900 00	
Un oficial 1.º inspector de archivo al año	720 00	
Un oficial 2º al año	480 00	
Un archivero guarda almacen al año	600 00	
Un escribiente al año	180 00	
Otro id. id. id.	180 00	
Un conserge de Gobierno al año	240 00	
Otro id. id. Palacio id. id.	180 00	
Gastos de escritorio al año	1,800 00	$ 10,580 00
Al frente.		20,106 74

Del frente.		20, 106 74

Imprenta del Gobierno.

Un Director al año	600 00	
Cuatro cajistas á $360 al año cada uno	1,440 00	
Un prensista al año	300 00	
Un tintador al año	180 00	
Gastos, en papel, tinta y otros	1,800 00	$ 4,320 00

Poder Judicial.

Superior Tribunal.

Tres Ministros á $1,440 cada uno al año	4,320 00	
Un Fiscal al año	1,440 00	
Un representante del ministerio público.	600 00	
Un Secretario del Tribunal y 1.ª Sala	720 00	
Un oficial 1º al año	600 00	
Un oficial 2º al año	600 00	
Un escribiente para la fiscalía al año	360 00	
Un id. id. el Tribunal al año	480 00	
Un comisario al año	240 00	
Gastos de escritorio al año	120 00	$ 9,480 00

Juzagdos de Letras.

Distrito del Centro.

Para lo Civil.

Un Juez al año	1,200 00	
Un escribiente 1º al año	360 00	
Un id. 2º id. id.	240 00	
Un auxiliar al año	240 00	
Un comisario al año	180 00	
Gastos de escritorio al año	60 00	$ 2,280 00

Para lo Criminal.

Un Juez al año	1,200 00	
Un escribiente 1º al año	360 00	
Un id. 2º id. id.	240 00	
Un id. auxiliar al año	240 00	
Un comisario al año	180 00	
Gastos de escritorio al año	60 00	$ 2,280 00
A la vuelta.		38,466 74

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

De la vuelta . 38,466 74

Distrito de Parras.

Un Juez al año	1,200 00		
Un escribiente 1º al año	360 00		
Un id. 2º id. id.	240 00		
Un id. auxiliar id. id.	240 00		
Un comisario al año	180 00		
Gastos de escritorio al año	60 00	$	2,280 00

Distrito de Viesca.

Un Juez al año	1,200 00		
Un escribiente 1º al año	360 00		
Un id. 2º id. id.	240 00		
Un id. auxiliar al año	240 00		
Un comisario al año	180 00		
Gastos de escritorio id. id.	60 00	$	2,280 00

Distrito de Monclova.

Para lo Civil.

Un Juez de Letras al año	1,200 00		
Un escribiente 1º id. id.	360 00		
Un id. 2º id. id.	240 00		
Un id. auxiliar al año	240 00		
Un comisario al año	180 00		
Gastos de escritorio	60 00	$	2,280 00

Para lo Criminal.

Un Juez de Letras al año	1,200 00		
Un escribiente 1º id. id.	360 00		
Un id. 2º id. id.	240 00		
Un id auxiliar al año	240 00		
Un comisario al año	180 00		
Gastos de escritorio id. id.	60 00	$	2,280 00

Distrito de Rio-Grande.

Un Juez de Letras al año	1,200 00		
Un escribiente 1º id. id.	360 00		
Un id. 2º id id.	240 00		
Un id. auxiliar al año	240 00		
Un comisario al año	180 00		
Gastos de escritorio id. id.	60 00	$	2,280 00

Al frente 49,866 74

Del frente 49,866 74

Tesorería General.

Un Tesorero al año	1,440 00		
Un tenedor de libros al año	900 00		
Un oficial 2º al año	600 00		
Un oficial 3º id. id.	480 00		
Un escribiente auxiliar al año	360 00		
Un visitador de oficinas de Hacienda y oficial de glosa de las cuentas de las Tesorerías municipales	1,200 00		
Gastos del visitador para el desempeño de los trabajos que se le encomienden.	300 00		
Un comisario	180 00		
Gastos para papel y libros	200 00	$	5,660 00

Gastos diversos.

Para gastos imprevistos del Gobierno en el año	6,000 00		
Para la visita del Ejecutivo	2,000 00		
Para mejoras de imprenta	500 00		
Para el Ateneo Fuente, Hospital Civil, Orfanatorio, fuerza de seguridad pública ó una Jefatura donde fuere necesario, Penitenciaría y recomposicion de edificios públicos	15,000 00	$	23,500 00
SUMA		$	79,026 74

Art. 2.° La Tesorería abonará á las recaudaciones foráneas un diez por ciento de lo que recauden y un seis á la del centro, y hará los gastos de lo que importe la situacion de fondos, llevando cuenta separada de este gasto.

Art. 3.° Cubierta la planta presupuestada, el Gobierno invertirá lo sobrante del erario, en hacer remates de la deuda pública del Estado ya reconocida, y en gastos de la penitenciaría.

Art. 4.° Para el pago del préstamo reintegrable, se amortizará en el presente año una tercera parte de su importe total, descontándose á las personas que tengan que pagar contribuciones, lo que en cada tercio les correspondiera percibir por cuenta de su crédito, de la contribucion que tengan que enterar y pagándolo á los que no tuvieren que hacerlo.

Art. 5.° Para los remates de la deuda reconocida, se mandarán fijar por el Tesorero general en los lugares mas públicos de todo el

Estado, avisos que indiquen los dias en que deban estos tener lugar; para que llegue á conocimiento del mayor número de personas. Llegado el dia, reunidos el Tesorero general, el Secretario de Gobierno y el oficial de glosa, se procederá á verificar remates de sumas de á cien pesos al mejor postor; los que concluidos serán anotados en una acta que firmarán los tres funcionarios indicados y las personas interesadas en los remates, recojiéndose los títulos de la deuda que se hubieren amortizado. Para las actas habrá un libro especial en la Tesorería general.

Art. 6.° Las nóminas serán visadas por el jefe de la oficina en el ramo judicial; por el Secretario de Gobierno las del presupuesto de este, y gastos generales ó imprevistos; por el Presidente de la comision de hacienda ó diputacion permanente, las del Congreso, ó ésta; por el Presidente de la Junta Directiva del Ateneo Fuente, las de éste plantel. Las del poder Ejecutivo llevarán ademas el "dese" del Gobernador. Sin los requisitos indicados no serán pagadas por el Tesorero.

Art. 7.° Los recaudadores solo harán los pagos que les ordene el Tesorero general

Art. 8.° El presupuesto mensual del "Ateneo Fuente," será acordado por su Junta Directiva y el Ejecutivo del Estado.

Art. 9.° Es obligacion indispensable de cada jefe de oficina, avisar á la Tesorería general cuando cambie el personal de sus empleados y dejar de hacer figurar los nombres en las nóminas respectivas.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado en el Saltillo, á los veinte dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—*José M. Salinas Arreola*, diputado presidente.—*Miguel S. Maynez*, diputado secretario.—*Ramon Dávila*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno en el Saltillo, á los 21 dias del mes de Enero de 1882.

E. Madero.

José M. Muzquiz,
secretario.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

JOSÉ M. GARZA GALAN, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, á sus habitantes, sabed: Que el H. Congreso del mismo, ha expedido el siguiente decreto:

El X Congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila de Zaragoza, decreta el siguiente

Presupuesto General de Egresos.

Número 194.

Artículo 1.° Los gastos del Estado que deben cubrirse con las rentas del mismo, desde el 1.° de Mayo del corriente año al 30 de Abril de 1889, serán los siguientes:

	Mensual.	Anual.	Total.
Poder Legislativo.			
Dietas de once Diputados, sueldo corrido á $100 00.	$ 1,100 00	$ 13,200 00	
Un Oficial Mayor a.....	60 00	720 00	
Un escribiente 1.° á.....	45 00	540 00	
Un escribiente 2.° en cinco meses de sesiones ordinarias á.....	30 00	150 00	
Un conserge.....	25 00	300 00	
Gastos de escritorio y correspondencia.....	20 00	240 00	$ 15,150 00
Poder Ejecutivo.			
Un Gobernador á.....	$ 300 00	$ 3,600 00	
Un Secretario de Gobierno.....	150 00	1,800 00	
Un Oficial mayor.....	120 00	1,440 00	
Un secretario particular..	75 00	900 00	
Un escribiente del secretario particular.....	40 00	480 00	
Un Redactor del Periódico Oficial.....	75 00	900 00	
Un oficial 1.° inspector de archivo de la Secretaría de Gobierno.....	90 00	1,080 00	
A la vuelta.....		$ 10,200 00	$ 15,150 00

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO